

y Oviedo, respectivamente. De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Fernando Garrido Falla, Catedrático de la Universidad de Madrid.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Segismundo Royo-Villanova y Fernández-Cavada.

Vocales suplentes: De designación automática: Don José Valenzuela Soler, don Juan Galván Escutia y don Sebastián Martín-Retortillo Baquer, Catedráticos de las Universidades de Madrid, Valencia y Valladolid, respectivamente. De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Excelentísimo señor don Sabino Álvarez-Gendín Blanco, Catedrático supernumerario de Universidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1962.

LORA TAMAYO

Llmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria en las reclamaciones presentadas al concurso de méritos de Escuelas rurales y señala el plazo de presentación de documentos para los seleccionados en el mismo.

Finalizado el plazo de reclamaciones contra la adjudicación provisional de destinos de Escuelas rurales, realizada por Resolución de 4 de septiembre último («Boletín Oficial del Estado» del 25), y de conformidad con lo señalado en la Orden de 4 de enero de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de febrero siguiente), convocatoria del concurso de méritos.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Desestimar, por las razones que se indican, las reclamaciones presentadas por los siguientes concursantes:

Maestro: Don Andrés Ranilla Rodrigo, porque las vacantes que reclama no las solicita, incluyendo en su petición solamente plazas anunciadas a Maestras.

Maestras: Doña Dionisia de Uña Escudero, porque las vacantes de las provincias de León y Oviedo las incluye en su petición posteriormente a la que le ha sido asignada, admitiéndole la renuncia a la Escuela de Tresviso (Santander), teniendo en cuenta las circunstancias que especifica.

Doña María Edelmira Cañedo González, porque las Escuelas que reclama han sido adjudicadas a concursantes con mayor derecho que la interesada.

Doña Juana Emilia Calzado Palacios, porque la vacante que reclama no la consignó en su petición del concurso.

Doña Pilar Santamarina Castro, porque la Escuela que se le adjudicó la resena en su petición del concurso y es la que por sus años de servicios le ha correspondido.

Doña Ana Alba Benítez, doña Felisa Cañil Cano, doña María Asunción Casanova Meseguer, doña Generosa Dieguez Cibeira, doña Aurora Ferrero Martínez, doña Teresa Morote Montiel y doña Filomena Porto y Porto, porque en sus peticiones del concurso no consignan que se les adjudique cualquiera de las vacantes anunciadas, sino solamente las que por orden de preferencia reseñan en la relación que acompañan a su solicitud, y éstas han sido asignadas a concursantes con mejor derecho.

Doña María Josefa Torres González y doña Trinidad Salazar Chapela, porque las vacantes que reclaman de la provincia de Málaga no han sido anunciadas por no corresponder su provisión a este concurso de méritos.

Doña Asunción Pérez Fernández porque la vacante que reclama ha sido adjudicada a concursante del grupo de ex combatientes, y a la reclamante no procede tenerle en cuanta tal condición ya que no lo acredita con los documentos que acompaña.

Doña María Martínez Martínez, porque la vacante de Lloberdá que reclama ha sido adjudicada a concursante con mejor derecho que la reclamante.

Doña Julia Pradal Gómez, porque la eliminación de las vacantes que indica no influye en la obtención de destino por la interesada, ya que dichas plazas las habían solicitado concursantes con más años de servicios que la señora Pradal.

Doña Ana Juanico Salom ha de atenerse a la resolución dada a su petición en 4 de septiembre último.

Segundo.—Acceder, por las razones que se expresan, a las reclamaciones presentadas por las siguientes concursantes:

Doña Teresa de Pedro Lucas, porque la Escuela de Santiabes de Ola, que reclama, la solicitó con anterioridad a la que le ha sido adjudicada

Doña María Victoria Guimart Tettamancy, a quien por error se consigna como Engentral la Escuela, siendo su verdadero nombre Engertal, Ayuntamiento Allande (Oviedo), quedando rectificado en este sentido.

Doña Eduarda Alfageme Martínez, porque la Escuela que reclama de Fuentearmegil, y que figuraba como Fuentearme en la relación de vacantes de la provincia de Soria, le corresponde por sus años de servicios con preferencia a la Maestra a quien se le asignó.

Doña Carmen Sabaté Feixes, porque figura con los años de servicios mal asignados, siendo nueve años, dos meses y veintinueve días los que acredita en la hoja que acompaña a su expediente de solicitud, correspondiéndole por sus años la vacante de Polig (Lérida), que se le asigna.

Tercero.—Rectificar la clase de Escuela con que figuran las siguientes vacantes de Maestras de la provincia de Teruel:

Parras de Martín, Torre de Arcas y Valdeconejos, que aparecen como mixtas y son unitarias.

Cuarto.—Eliminar de la relación de vacantes de Maestros de la provincia de Teruel la Escuela de Maicas, asignada a don Teodoro Martín Borrego, por hallarse cubierta en propiedad, y la de Setecenas, de la provincia de Gerona, adjudicada a don Daniel Lanao Fernández, que fué suprimida por Orden de 30 de mayo de 1962.

Quinto.—Adjudicar nuevamente la vacante de Tajahuero (Soria) por fallecimiento de la Maestra a la que había sido asignada y las de Orden (Lérida) y Guimabel (Huesca), al admitirse la renuncia de las Maestras que las ostentaban por haber obtenido plaza en las últimas oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional.

Sexto.—Rectificar la adjudicación provisional de destinos en la forma que figura en la relación que se inserta a continuación de esta Resolución, como consecuencia de las reclamaciones presentadas, eliminaciones efectuadas a que se hace referencia en el número cuarto, y a las renunciaciones y causas especificadas en el número quinto de esta Resolución.

Los concursantes que figuran con la expresión «sin plaza» se considerarán a todos los efectos como no seleccionados, por haber sido asignadas las vacantes que solicitaban a participantes con mejor derecho.

Séptimo.—Los Maestros y Maestras comprendidos en la propuesta de seleccionados publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 25 de septiembre último, con las modificaciones a que se hace referencia en el número anterior, presentarán en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de la provincia a que pertenezca la Escuela que les ha sido adjudicada en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» los siguientes documentos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la Orden de convocatoria:

a) Partida de nacimiento, expedida por el Registro Civil, legalizada y legitimada si no fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Copia del título profesional o certificado de haber hecho el depósito para su obtención.

c) Declaración jurada por la que el interesado se compromete a respetar, en el ejercicio de sus funciones y en toda su conducta pública, los principios fundamentales contenidos en la Ley de 17 de mayo de 1958, y de no haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado o de otras Corporaciones públicas, ni por Resolución gubernativa ni por fallo del Tribunal de Honor.

d) Certificación negativa de antecedentes penales.

e) Certificación—las Maestras—de haber cumplido el Servicio Social de la Mujer o el hallarse exenta de su cumplimiento, expedida por la Delegación de la Sección Femenina en el modelo oficial de dicho Organismo.

f) Certificación facultativa de no padecer defecto físico ni enfermedad contagiosa que imposibilite para el ejercicio de la profesión, y otra, expedida por un dispensario oficial antituberculoso, acreditativa de no padecer lesión de carácter tuberculoso en fase de contagio.

g) Certificado en que conste colaboración al Frente de Juventudes o Sección Femenina. Las Maestras justificarán esta colaboración mediante certificado expedido por la Delegación Nacional Provincial de la Sección Femenina en que conste tal extremo, o con copia compulsada del título de Instructora de Escuela del Hogar de la Sección Femenina. Los Maestros presentarán copia compulsada del título de Instructor elemental del frente de Juventudes o Instructor provisional. No tendrá validez alguna ningún otro documento que no sea expedido en esta forma.

b) Certificación de conducta intachable en todos los aspectos, expedida por el Párroco y el Comandante del puesto de la Guardia Civil de la localidad de su residencia o de la Comisaría de Policía.

c) Certificado que acredite tener aprobada la asignatura de Religión, si no figurase incluida esta en el Plan de estudios del Magisterio o del Bachillerato que cursaran.

Octavo.—Quienes en la actualidad estén sirviendo Escuela con carácter interino no apartarán los documentos comprendidos en los epígrafes b), d), f) ni h), y bastará que acompañen en su lugar un certificado expedido por el Delegado Administrativo de Educación Nacional de la provincia donde ejerzan acreditativo de tal extremo.

Noveno.—La fecha de expedición de los documentos señalados en los números anteriores, cuando se trate de documentos de vigencia limitada, estará comprendida dentro de los tres meses anteriores, contados hasta el día en que expire el plazo de presentación de los mismos.

Décimo.—Una vez finalizado el plazo de presentación de documentos, las Delegaciones Administrativas remitirán urgentemente a esta Dirección General los expedientes de dichos Maestros, a los que acompañaran relación de los mismos por orden alfabético.

Si en el plazo señalado no completasen la documentación de referencia, o en la misma no se refleje de manera fehaciente

que reúnen todos los requisitos exigidos en la Orden de convocatoria, las Delegaciones Administrativas lo harán constar detalladamente al remitir la documentación para proceder en la forma que previene el último párrafo de número quinto de la Orden de convocatoria.

Undécimo.—Finalizado el plazo de presentación de documentos y examinados éstos, se elevará a definitiva por este Ministerio la propuesta provisional, y se señalará el plazo para la toma de posesión de los Maestros nombrados, que efectuarán ante la Junta Municipal en materia de Educación Primaria a que pertenezca la localidad de destino.

Duodécimo.—Por esta Resolución queda agotada la vía ordinaria para cuantas reclamaciones se refieran a este concurso, y contra la misma podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Dirección General y por conducto de la Delegación Administrativa correspondiente en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1962.—El Director general, J. Tena.

Sres. Delegados Administrativos de Educación Nacional,

Relación que se cita

Nombre y apellidos	Servicios interinos o de sustitución			Destino
	A.	M.	D.	
Maestros:				
D. Daniel Lanao Fernández	9	9	14	Sin plaza.
	(familiar de caído)			
D. Teodoro Martín Berreguero	16	4	10	Fuertomilgalvo (Teruel), unitaria.
D. Gerardo Gómez Pedrero	16	1	16	Valdehnarés (Teruel), unitaria.
D. Luis López Ruiz-Morón	16	0	11	Sin plaza.
Maestras:				
D.ª Teresa de Pedro Lucas	5	7	12	Santianes de Ola, Ayunt. Cangas de Onís (Oviedo), mixta.
	(ex combatiente)			
D.ª Cirila Robredo García	16	8	9	Santiago de Tudela, Ayunt. Valle de Mena (Burgos), mixta.
D.ª Consuelo Aparicio Ruiz	13	6	0	Marentes, Ayunt. Ibias (Oviedo), mixta.
D.ª María Anuncia Rivas Basteiro	12	4	10	Sena, Ayunt. Ibias (Oviedo), mixta.
	(nació 14-5-1906)			
D.ª Marcelina Figueroa Puentes	12	4	10	Tresviso (Santander), unitaria.
	(nació 19-7-1922)			
D.ª Carmen Fernández Béjar	11	11	6	Vega de Vados, Ayunt. San Pedro del Romeral (Santander), mixta.
D.ª Felicitación Fernández Fernández	11	5	5	Serna de Ebro, Ayunt. Valderredible (Santander), mixta.
D.ª Josefa Rivas Varela	11	3	26	Sisterna, Ayunt. Ibias (Oviedo), mixta.
D.ª Eduarda Altageme Martínez	11	3	23	Puentearmegil (Soria), unitaria.
D.ª Purificación Dapena Portas	11	2	9	Vilarellos, Ayunt. Ibias (Oviedo), mixta.
D.ª Aurora de Inés Vaquero	10	11	7	Espeja de San Marcelino (Soria), unitaria.
D.ª Carmen González Guerrero	10	9	26	Leria (Soria), mixta.
D.ª Jeronima Sánchez Sánchez	10	7	28	Fuencaliente del Burgo, Ayunt. Fuentearmegil (Soria), unit.
D.ª Josefina Rodríguez Rodríguez	10	2	8	Tajahuerce (Soria), mixta.
	(nació 6-3-1924)			
D.ª Rufina Arroyo Jiménez	10	6	8	Valderromán (Soria), mixta.
D.ª Ascensión Álvarez Sánchez	9	10	15	Vizmanos (Soria), mixta.
D.ª María Cruz Martínez Sánchez	9	10	5	La Artiga, Ayunt. Olba (Teruel), mixta.
D.ª Celia Fernández Gómez	9	10	1	Las Cañadas, Ayunt. Mosqueruela (Teruel), mixta.
D.ª Carmen Alemany Gómez	9	3	2	La Cañadilla, Ayunt. Cirugeda (Teruel), mixta.
D.ª Teresa Plaza Hernández	9	4	27	Parras de Martín (Teruel), mixta.
D.ª Pilar Felipe Castán	9	4	21	Piedrahíta (Teruel), mixta.
D.ª Carmen Sabaté Foltes	9	2	29	Polig, Ayunt. Baronia de Rialp (Lérida), mixta.
D.ª Consolación Vespín Lishana	8	7	0	Orden, Ayunt. Tallendre y Orden (Lérida), mixta.
D.ª Celedonia Herrero Rivas	7	3	5	Ginocabel, Ayunt. Burgaset (Huesca), mixta.
D.ª Amelia Vilaboa Escudero	7	1	24	Nerin y Seragué, Ayunt. Fanlo (Huesca), mixta.
D.ª Jesús López Gibán	6	10	20	Pedruel, Ayunt. Rodellar (Huesca), mixta.
D.ª María Montero Sánchez	6	8	21	Fuamorcet, Ayunt. Sieste (Huesca), mixta.
D.ª Amalia Sánchez Chávez	6	3	6	Rivera d'Abail, Ayunt. Cornudella de Baliera (Huesca), mixta.
D.ª Josefa Latorón Fornas	6	2	12	San Esteban del Mall, Ayunt. Cagigar (Huesca), mixta.
D.ª Adelaida Martínez Carrillo	6	1	8	Sasé, Ayunt. Burgaset (Huesca), mixta.
D.ª Margarita Cardell Mayol	5	11	1	Soperián, Ayunt. Cornudella de Baliera (Huesca), mixta.
D.ª Carolina Pérez Martín	5	10	13	Tornuellola, Ayunt. Secorun (Huesca), mixta.